

Documento **TRIBUTAR-io**

Julio 29 de 2021

Número 768

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Síguenos en twitter: @ocorredoralejo

NUEVA FECHA: AGOSTO 18

Otro proyecto de resolución proveniente de la DIAN acaba de publicarse, en esta oportunidad para modificar la fecha de disponibilidad de las funcionalidades del sistema de factura electrónica para la implementación de los anexos técnicos correspondientes a las resoluciones 12 (factura electrónica de venta y documento de soporte por operaciones con no obligados), 13 (nómina electrónica) y 15 (RADIAN) de 2021.

De acuerdo con este nuevo proyecto de resolución, que seguramente va a ser emitido a la brevedad, la fecha de disponibilidad de las funcionalidades indicadas será agosto 18 de 2021. Inicialmente, se había señalado que las mismas estarían disponibles para agosto 1º. La DIAN se está dando 18 días más de término para concluir su trabajo.

Esta misma será la fecha de inicio para la **habilitación** en el servicio informático electrónico de nómina electrónica, fecha que aunque se corre 18 días, no comportaría aplazamiento de la fecha máxima para iniciar la **generación** de la nómina electrónica, que sigue prevista para el 1 de septiembre para quienes tengan más de 250 empleados, 1 de octubre para quienes tengan entre 101 y 250, noviembre 1 para quienes tengan entre 11 y 100 empleados y diciembre 1 para quienes tengan de 1 a 10 trabajadores.

Por supuesto, la DIAN está facultada para fijar estos calendarios, pero no nos resulta comprensible que si la DIAN requiere ese lapso adicional para terminar su trabajo, dicho aplazamiento no afecte a los obligados a adoptar, particularmente, la nómina electrónica. O sea, ¡Yo no me ahogo, y sálvese quien pueda! Lo legítimo, para permitir pruebas y demás aspectos técnicos, es que si la DIAN necesita 18 días para culminar su trabajo, al menos el mismo término deberían tener los obligados a adoptar esas funcionalidades para la nómina electrónica, porque al fin de cuentas, el documento de soporte tendría la fecha de enero 31 del año venidero. ¿Aló?

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.